
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-BS-045
	MODIFICACION CONTRATO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSION: 2
		FECHA:
		PAGINA 1 de 2

MODIFICACION No: 01 A LA ACEPTACION DE OFERTA No. 153M DE 2019

PROCESO No: SA19M-281
 CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.
 CONTRATISTA: UM2 ARQUITECTOS S.A.S.
 OBJETO: DISEÑO COMPLEMENTARIOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CUIDADO INTERMEDIO DE LA ESE HUEM

Entre los suscritos: SORAYA TATIANA CACERES SANTOS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 60.387.064, expedida en Cúcuta, quien obra en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, en su condición de Subgerente administrativo(E), y teniendo en cuenta la delegación de facultades y competencias otorgadas para las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales mediante Resolución No. 0000253 de 2013, actuando en calidad de CONTRATANTE, por una parte y de la otra parte YESID JAVIER MOLANO BARRERA identificado con C.C.1.014.214.896 de Bogotá D.C., obrando como Representante Legal de UM2 ARQUITECTOS S.A.S, NIT:901055315-1, conforme el Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, actuando en calidad de CONTRATISTA, hemos acordado efectuar la siguiente modificación al Contrato No. 153M de 2019, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió aceptación de oferta N°153M de 2019 cuyo objeto es el DISEÑO COMPLEMENTARIOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CUIDADO INTERMEDIO DE LA ESE HUEM. 2) Que conforme lo señalado en el contrato, la ejecución corresponde a tres meses contados a partir del acta de inicio, la cual aún no se ha firmado, en consecuencia, se encuentra vigente. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de administrativo, teniendo en cuenta la solicitud efectuada por el contratista mediante comunicado de fecha 9 agosto del 2019, quien manifiesta la necesidad de ajustar el clausulado numeral 2 (Dos) dentro las obligaciones especiales del contratista, *"Realizar los ajustes pertinentes a cada uno de los diseños como resultado de la variación del diseño arquitectónico si tiene lugar"* dado que para posibles modificaciones que se generen en el diseño arquitectónico a partir de la fecha que se haga entrega del proyecto definitivo, se debe tomar en consideración que por cambios menores (ajustes de espacios, modificaciones de muros y zonas puntuales) se cobrará un 1% del valor del contrato por cada modificación realizada; y por cambios que representen una importante alteración del espacio que ocasionen cambios relevantes en los diseños complementarios (estructural, eléctrico, hidrosanitario, contra incendio, voz y datos, gases y aire acondicionado) se cobrará el 50% de los estudios afectados, En caso de afectaciones de diferente relevancia se deberá acordar entre las partes, Lo anterior, debido a que tendría que cambiar los diseños trabajados. 4) Que la presente modificación no genera adición en el valor del contrato. 5) Que de conformidad con el artículo 77, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013-Manual de Contratación: *"El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato."* En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Modificar la obligación número 2 del acápite dos obligaciones especiales del contratista de la siguiente manera:

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-BS-045
	MODIFICACION CONTRATO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSION: 2
		FECHA:
		PAGINA 2 de 2

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: (...) 2. Realizar los ajustes pertinentes a cada uno de los diseños como resultado de la variación del diseño arquitectónico si tiene lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento en que el diseño arquitectónico varíe en cambio menores (ajustes de espacios, modificaciones de muros y zonas puntuales) se reconocerá un 1% respecto al costo del diseño estipulado en el contrato por cada modificación realizada. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que el diseño arquitectónico varíe en cambios relevantes (estructural, eléctrico, hidrosanitario, contra incendio, voz y datos, gases y aire acondicionado) se reconocerá un 50% respecto al costo del diseño estipulado en el contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** En caso de afectaciones de diferente relevancia se deberá acordar entre las partes el porcentaje a reconocer, el cual estará entre el rango del 1% al 50% respecto al costo del diseño estipulado en el contrato. **PARAGRAFO CUARTO:** Lo anterior, no podrá exceder el 50% del valor del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA:** Las demás cláusulas del contrato de 153M de 2019 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los **21 AGO. 2019**

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA



 SORAYA TATIANA CACERES SANTOS
 Subgerente Administrativo (e)



 YESID JAVIER MOLANO BARRERA
 R/L UM2 ARQUITECTOS S.A.S.

Revisó y Aprobó: Maunio Pinzón Barajas, Coordinador Actisalud GABYS
 Proyectó: Kaleth Nyckly Comea Gonzalez, Abogado Actisalud GABYS